

COMISION TECNICA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES



COMTELCA

SECRETARIA EJECUTIVA

Documento Código: SEC-026-04-D-4

“REGLAMENTO DE COMTELCA”

Resuelto en la CIV Reunión Ordinaria de COMTELCA
San Salvador, EL SALVADOR - 13 de septiembre, 2004

(firmado durante la CV Reunión Ordinaria de la JDC en Costa Rica el 25 y 26 de noviembre, 2004)

**REGLAMENTO DE LA
COMISION TECNICA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

(COMTELCA)

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1:

Para los efectos de este reglamento, las siguientes acepciones se entenderán en el sentido que a continuación se explican:

a) **ACUERDO DE SEDE**

Es el instrumento mediante el cual el Gobierno del país sede de la Secretaría Ejecutiva de COMTELCA, establece los privilegios, exenciones e inmunidades para COMTELCA y sus funcionarios.

b) **SICA**

Es el Sistema de la Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa, suscrito en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, el 13 de diciembre de 1991.

c) **ESTADOS PARTE**

Son los Estados que suscribieron o se adhirieron al Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones, firmado en Managua, Nicaragua, el 26 de abril de 1966, y los que suscribieron o se adhieran al Protocolo firmado en Managua, Nicaragua, el 25 de agosto de 1995.

d) **ENTIDAD DE TELECOMUNICACIONES**

Toda institución cuyo giro principal esté directamente vinculado al sector de las telecomunicaciones.

e) **MIEMBROS DE COMTELCA:**

Son Miembros de COMTELCA:

Miembros Designados: Las Entidades de Telecomunicaciones, Públicas o Privadas, acreditadas como tales por cada uno de los Estados Firmantes o Ratificantes.

Miembros Asociados: Las Entidades de Telecomunicaciones que soliciten su ingreso a través del Miembro Designado de su país y que sean aceptadas por la Junta Directiva de COMTELCA conforme a las normas que ésta determine.

- f) **Observadores:** Las Entidades de Telecomunicaciones que sean designadas como tales por la Junta Directiva de COMTELCA.
- g) **Afiliados:** Las Entidades de Educación que cuenten con programas de formación en Tecnologías de Información y Comunicaciones Electrónicas, y que envíen a la Junta Directiva de COMTELCA su solicitud de ingreso, por intermedio del Miembro Designado respectivo.

CAPITULO II

MISION DE COMTELCA

Artículo 2:

La misión de la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones es coordinar y promover la integración y el desarrollo de las telecomunicaciones de Centroamérica, así como las de orden internacional, que satisfagan las necesidades de los clientes de la Región, por medio de un marco jurídico que permita armonizar las regulaciones de cada país, administrar los Sistemas de Telecomunicaciones y dictar las resoluciones con carácter de cumplimiento obligatorio para sus Miembros.

CAPITULO III

OBJETIVO BASICO DE COMTELCA

Artículo 3:

COMTELCA tiene como objetivo básico el facilitar la ejecución y administración del Tratado Centroamericano sobre Telecomunicaciones y su Protocolo

CAPITULO IV

ORGANIZACION DE COMTELCA

Artículo 4:

COMTELCA, como Persona Jurídica de Derecho Internacional, está integrada por un Miembro Designado por cada Estado Parte y los Miembros Asociados, Observadores y Afiliados, aceptados y admitidos por la Junta Directiva de ésta.

Artículo 5:

COMTELCA para su funcionamiento cuenta con:

Una Junta Directiva
Comité de Radiocomunicaciones
Comité de Normalización
Comité de Desarrollo
La Secretaría Ejecutiva

CAPITULO V

FUNCIONES DE COMTELCA

Artículo 6:

COMTELCA tiene como principales funciones:

- a) Promover el desarrollo de la infraestructura regional de telecomunicaciones, considerando su modernización tecnológica y la dotación de los medios necesarios, a fin de dar continuidad y mejorar el servicio.
- b) Formular políticas y emitir resoluciones que promuevan y garanticen la conectividad e interoperabilidad de las redes y servicios.
- c) Incentivar la diversificación de redes regionales de amplia capacidad y confiabilidad, que permitan prestar los servicios requeridos por los clientes.
- d) Mantener una participación activa y coordinación efectiva en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y con organismos internacionales, para contribuir con la integración de la Región, a fin de impulsar el desarrollo socioeconómico.
- e) Promover la capacitación de los recursos humanos del sector telecomunicaciones en la Región, propiciando la dotación de personal capacitado y eficiente.
- f) A solicitud de los entes reguladores involucrados, actuar en la resolución de conflictos que surjan entre Operadores de Estados Partes diferentes, derivados de la aplicación del Tratado o del Protocolo

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE COMTELCA

Artículo 7:

COMTELCA y los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva, gozarán en el territorio de los Estados Parte, de los privilegios, exenciones e inmunidades que dichos Estados reconozcan a la institucionalidad regional, dentro del marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), o en función del Acuerdo de Sede.

Artículo 8:

COMTELCA, como persona jurídica, tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir su misión y objetivos.

Artículo 9:

COMTELCA podrá constituir empresas o participar en proyectos conjuntos, hasta donde lo permita el Tratado o el Protocolo, siempre que tengan como finalidad el logro de su misión y de sus objetivos estratégicos.

Asimismo, a requerimiento escrito de cualesquiera de sus Miembros Designados, podrá representarlos en los diferentes foros internacionales y proporcionarles asistencia técnica.

COMTELCA establecerá sus propios procedimientos en cuanto a las compras y adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus Objetivos.

En los convenios de asistencia técnica suscritos a solicitud de cualquiera de los miembros de COMTELCA, para atender necesidades particulares de los mismos, se deberán incluir las estipulaciones que exoneran a COMTELCA de toda responsabilidad derivada de los trabajos, productos o servicios objeto del contrato.

En el monto del convenio se incluirá una aportación para cubrir gastos administrativos de la Secretaría por un monto equivalente al 5% del valor de los contratos firmados bajo dicho convenio.

Para la suscripción de nuevos convenios la Secretaría Ejecutiva deberá limitarse a la firma de un máximo de cuatro contratos por convenio y un monto máximo de US\$800,000.00 por contrato.

La autorización a la firma de estos convenios se registrará por lo ya establecido en este mismo reglamento.

Artículo 10:

Cuando fuere necesario, COMTELCA podrá readecuar su organización, actualizando su estructura administrativa y financiera, así como sus Reglamentos y Manuales, para lograr el cumplimiento de sus Objetivos y garantizar la eficacia de sus funciones.

TITULO II DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS

CAPITULO I

MIEMBROS DESIGNADOS

Artículo 11:

Son miembros Designados las Entidades de Telecomunicaciones acreditadas como tales por cada uno de los Estados Parte, de acuerdo al Tratado y su Protocolo.

Artículo 12:

Solamente podrá acreditarse un Miembro Designado por país, y éste será notificado a la Junta Directiva de COMTELCA por intermedio de la Cancillería respectiva. Cada Gobierno tiene el derecho de cambiar a su Miembro Designado cuando así lo considere pertinente, debiendo hacerlo a través del procedimiento aquí establecido.

Artículo 13:

La máxima autoridad de cada Miembro Designado podrá nombrar y acreditar a su representante en cada reunión de la Junta Directiva de COMTELCA, otorgándole el poder suficiente para la toma de decisiones vinculantes.

Artículo 14:

Para fines de coordinación cada Miembro Designado nombrará un funcionario de enlace, quien mantendrá estrecha relación con los distintos órganos de COMTELCA, particularmente con la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15:

Las comunicaciones formales de COMTELCA hacia el Miembro Designado se dirigirán a la más alta autoridad de esa entidad, con copia al funcionario de enlace.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16:

Son derechos de los Miembros Designados los siguientes:

- a) Nombrar a sus representantes en la Junta Directiva.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Junta Directiva.
- c) Elegir, y desempeñar cualquier cargo de la Junta Directiva, que le corresponda a su país.

- d) Abstenerse de votar o establecer reservas en los resultados de los debates.
- e) Introducir iniciativas y proponer candidaturas en los cargos de elección.
- f) Presentar a la Junta Directiva las propuestas de nuevos miembros asociados de su país, para su aprobación.
- g) Presentar a la Junta Directiva las propuestas de nuevos afiliados y observadores, para su aprobación.
- h) Notificar el nombramiento del representante de su país en las Subcomisiones de Redes y Servicios, y de Regulación.
- i) Requerir servicios de asistencia a la Secretaría Ejecutiva.
- j) Conocer de la Ejecución Presupuestaria y del Avance de las actividades de la Organización.
- k) Tener acceso a toda la información que se produzca en la Secretaría Ejecutiva.
- l) Participar en todas las actividades de la Organización.
- m) Solicitar la convocatoria a reuniones extraordinarias.
- n) Representar a la Organización en Foros Internacionales con la anuencia de la Junta Directiva.
- o) Gozar de los beneficios obtenidos de la cooperación que se canalice hacia COMTELCA o de los resultados financieros obtenidos.
- p) Y cualquier otro derecho que pueda derivarse de la interpretación del Tratado, su Protocolo y los reglamentos.

Artículo 17:

Son obligaciones de los Miembros Designados:

- a) Estar al día en sus aportaciones al presupuesto de COMTELCA.
- b) Asistir a las reuniones que convoque la Junta Directiva.
- c) Promover la integración y el desarrollo de las telecomunicaciones de los Estados Partes, en apoyo a la misión de COMTELCA.
- d) Designar un funcionario de enlace para la coordinación con COMTELCA.

- e) Cumplir y velar porque se cumplan las resoluciones y acuerdos emitidos por COMTELCA.
- f) Promocionar a la Organización en todos los foros en los que participe.
- g) Mantener informados a los Gobiernos sobre las actividades de COMTELCA y contribuir a su fortalecimiento.
- h) Presentar a la Junta Directiva la solicitud de nuevos miembros entre las entidades calificadas de su país y coadyuvar a la participación coordinada de todos ellos en COMTELCA.
- i) Apoyar, con la participación de sus funcionarios, las actividades que promueva COMTELCA.
- j) Cualquier otra que la Junta Directiva decida establecer vía resolución.

CAPITULO III

DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 18:

Todo Miembro Designado aportará cada año, la suma que establezca la Junta Directiva como parte del presupuesto operativo anual de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19:

Los Miembros Designados podrán hacer aportaciones adicionales o extraordinarias para cubrir gastos asociados con proyectos específicos de su interés o servicios de asistencia que sus mismos gobiernos puedan requerir.

Artículo 20:

Las aportaciones al presupuesto deberán ser pagadas durante el primer trimestre de cada año, una vez recibida la nota de cobro por parte de la Secretaría Ejecutiva.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

CAPITULO I

MIEMBROS ASOCIADOS

Artículo 21:

Los Miembros Asociados actuarán bajo el marco de cualquiera de los Comités en función de la naturaleza de la entidad en cuestión.

Artículo 22:

Son derechos de los Miembros Asociados, además de aquellos que establezca la respectiva Subcomisión, los siguientes:

- a) Ser elegible en cargos dentro de su respectiva Subcomisión.
- b) Asistir cuando así lo deseen, a las deliberaciones de sus foros respectivos. En las votaciones todos los representantes podrán ejercer el derecho a voto siempre y cuando se encuentre al día con sus aportaciones presupuestarias.
- c) Que su representante participe en las deliberaciones sobre los planteamientos de su país en COMTELCA.
- d) Abstenerse de votar o establecer reservas en los resultados de los debates en los foros correspondientes.
- e) Introducir iniciativas y proponer candidaturas en los cargos de elección.
- f) Notificar a la Subcomisión ante cualquier inconformidad en su participación dentro de COMTELCA, y como segunda instancia a la Junta Directiva de COMTELCA.
- g) Notificar al Miembro Designado de su país el nombramiento de su representante ante la Subcomisión.
- h) Solicitar servicios de asistencia a la Secretaría Ejecutiva, dentro de los límites de su competencia y presupuesto.
- i) Conocer de la Ejecución Presupuestaria y del Avance de las actividades de la Organización.
- j) Tener acceso a toda la información no confidencial que se produzca en la Secretaría Ejecutiva.
- k) Representar a la Organización en Foros Internacionales con la anuencia de la Junta Directiva.
- l) Disfrutar de los beneficios obtenidos de la cooperación que se canalice hacia COMTELCA.
- m) Y cualquier otro derecho que pueda derivarse de la interpretación del Tratado, su Protocolo y los reglamentos.

Artículo 23:

Son obligaciones de los Miembros Asociados, además de las que establezca su respectivo Comité, las siguientes:

- a) Estar al día en sus aportaciones al presupuesto de COMTELCA. En caso de una morosidad mayor a 2 años, perderá su calidad de Miembro Asociado.
- b) Promover la integración y el desarrollo de las telecomunicaciones de los Estados Parte, en apoyo a la misión de COMTELCA.
- c) Cumplir y velar porque se cumplan las resoluciones emitidas por COMTELCA.
- d) Promocionar a COMTELCA en todos los foros en los que participe.
- e) Mantener informada a su institución o empresa sobre las actividades de COMTELCA para contribuir a su fortalecimiento.
- f) Apoyar, con la participación de sus funcionarios, las actividades que promueva COMTELCA.
- g) Y cualquier otra obligación que la Junta Directiva o Subcomisión respectiva decida establecer vía resolución.

CAPITULO II

DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 24:

Todo Miembro Asociado aportará cada año, la suma que establezca la Junta Directiva como parte del presupuesto operativo anual de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 25:

Los Miembros Asociados podrán hacer aportaciones adicionales o extraordinarias para cubrir gastos asociados con proyectos específicos de su interés o servicios de asistencia que sus mismas autoridades puedan requerir.

Artículo 26:

Las aportaciones al presupuesto deberán ser pagadas durante el primer trimestre de cada año, una vez recibida la nota de cobro por parte de la Secretaría Ejecutiva.

TITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COMTELCA

CAPITULO I

OBJETO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27:

La Junta Directiva es el órgano superior de COMTELCA y su principal objetivo es el de atender todos aquellos asuntos que sean de primordial interés para los miembros de la Organización, así como decidir y dirigir las políticas de COMTELCA y velar por el cumplimiento de su Misión, objetivos estratégicos y sus resoluciones.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28:

La Junta Directiva está integrada por un representante de cada uno de los Miembros Designados de COMTELCA, debidamente acreditado. Integra, además, la Junta Directiva el Secretario Ejecutivo, quien actúa como secretario de la misma con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 29:

El Estado Parte acreditará ante la Junta Directiva de COMTELCA, a través de la Cancillería de cada país, al Miembro Designado correspondiente. Cada Miembro Designado acreditará ante la Junta Directiva a su representante.

La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos por los Directivos de entre sus miembros, conforme al procedimiento establecido.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30:

La Junta Directiva tiene como principales funciones, las siguientes:

- a) Decidir y dirigir las políticas de COMTELCA.
- b) Aprobar, derogar y reformar reglamentos, manuales y tarifas, de acuerdo a lo establecido en el Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones o su Protocolo.
- c) Modificar la organización de COMTELCA.

- d) Elegir a su Presidente y Vicepresidente.
- e) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo.
- f) Aprobar el Plan de Acción y el Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva, la liquidación anual del Presupuesto y cualquier otra erogación que sea necesaria para cumplir los Objetivos de COMTELCA.
- g) Dictar los lineamientos para el cumplimiento de la Misión y Objetivos Estratégicos de COMTELCA.
- h) Autorizar al Presidente para la suscripción de contratos o convenios.
- i) Autorizar al Secretario Ejecutivo de COMTELCA para suscribir contratos, cuyo monto exceda de US\$ 50.000.00.
- j) Constituir Grupos Ad-Hoc para la elaboración de trabajos específicos, cuando lo estime conveniente.
- k) Decidir sobre asuntos relativos a las relaciones entre COMTELCA, sus Estados Miembros, otros Estados y Organismos Internacionales.
- l) Dictar pautas y recomendaciones, de carácter político, relacionadas con el continuo mejoramiento de las telecomunicaciones en la Región.
- m) Conocer de todos los asuntos de carácter regional resueltos o acordados por las Subcomisiones.
- n) Emitir resoluciones y velar por su cumplimiento.
- o) Ejercer el derecho de veto sobre los acuerdos de las Subcomisiones que violenten las disposiciones del Tratado, su Protocolo o las resoluciones mismas de COMTELCA.
- p) Decidir sobre el retiro de cualquier miembro asociado, cuando así lo haya requerido el Miembro Designado respectivo.
- q) Cualquier otra función que pueda derivarse de las atribuciones que le confiere el Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones y su Protocolo.

CAPITULO IV
DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO

Artículo 31:

La Junta Directiva nombrará entre sus Miembros Designados al que ejercerá la Presidencia por un período de un año, pudiendo ser reelecto pero no en forma continua. Al vencimiento del período por el cual fue nombrado el presidente, el Vicepresidente será nombrado para ejercer la presidencia. El cargo de presidente se rotará entre los países Miembros de COMTELCA, de la siguiente manera:

- a) El período de la rotación inició el 23 de julio de 2004.
- b) El Miembro Designado por Costa Rica tiene la Presidencia con el inicio de la rotación.
- c) La rotación continúa en forma automática con los siguientes Miembros Designados, en orden de prelación:
 - 1. Por Nicaragua
 - 2. Por El Salvador
 - 3. Por Panamá
 - 4. Por Guatemala
 - 5. Por Honduras
- d) Una vez terminada la rotación se iniciará nuevamente y así sucesivamente.

El Miembro Designado al que le corresponda ejercer la Presidencia, notificará oportunamente a la Junta Directiva el nombre del funcionario que asumirá en su representación, el cargo, en cualquier momento de su período.

Si el Miembro Designado al que le corresponde ejercer la Presidencia, por causa justificada, renuncia al ejercicio del cargo, antes o después del nombramiento, se procederá conforme el mecanismo de rotación establecido. En estos casos el período iniciará en la fecha en que asuma la Presidencia un nuevo Miembro Designado.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Artículo 32:

El Presidente de la Junta Directiva es el responsable de:

- a) Suscribir los convenios que la Junta Directiva le indique y autorizar al Secretario Ejecutivo la suscripción de contratos cuyo monto exceda de US\$25.000.00 y no pase de US\$50.000.00.

- b) Supervisar la ejecución de las resoluciones de COMTELCA, directamente o por medio de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Supervisar la gestión de la Secretaría Ejecutiva.
- d) Convocar y presidir las Reuniones de la Junta Directiva.
- e) Recibir informes y cualquiera otra clase de comunicación oficial destinados a la Junta Directiva, para darles el trámite respectivo.
- f) Establecer y mantener relaciones directamente y/o a través de la Secretaría Ejecutiva, con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.
- g) Autorizar las misiones oficiales dentro y fuera de Centroamérica, que realicen los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva, y que no hayan sido especificadas en el plan operativo anual.

CAPITULO V

DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO

Artículo 33:

La Junta Directiva nombrará entre sus Miembros Designados al que ejercerá la Vicepresidencia por un período de un año. Este cargo se rotará entre los países Miembros de COMTELCA, de la siguiente manera:

- a) El período de la rotación inició el 23 de julio de 2004.
- b) El Miembro Designado por Nicaragua tiene la Vicepresidencia con el inicio de la rotación.
- c) La rotación continuará de forma automática con los siguientes Miembros Designados, en orden de prelación:
 - 1. Por El Salvador
 - 2. Por Panamá
 - 3. Por Guatemala
 - 4. Por Honduras
 - 5. Por Costa Rica
- d) Una vez terminada la rotación se iniciará nuevamente y así sucesivamente.

El Miembro Designado al que le corresponda ejercer la Vicepresidencia, notificará oportunamente a la Junta Directiva el nombre del funcionario que asumirá en su representación, el cargo, en cualquier momento de su período.

Si el Miembro Designado al que le corresponde ejercer la Vicepresidencia, por causa justificada, renuncia al ejercicio del cargo, antes o después del nombramiento, se procederá conforme el mecanismo de rotación establecido. En estos casos el período del nuevo Vicepresidente estará sujeto al período del Presidente en funciones

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Artículo 34:

El Miembro Designado al que le corresponda ejercer la Vicepresidencia, notificará oportunamente a la Junta Directiva el nombre del funcionario que asumirá en su representación, el cargo.

Cuando el Presidente, por cualquier causa, se ausente temporalmente de sus funciones, será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 35:

El Vicepresidente, cuando sustituya al Presidente, tendrá las mismas facultades y atribuciones de éste. Si el Miembro Designado que ejerce la Vicepresidencia, por cualquier causa, renuncia al ejercicio del cargo, se procederá conforme el mecanismo de rotación establecido.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36:

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, como mínimo, dos (2) veces al año, convocada y presidida por el Presidente, y extraordinariamente cuando así lo soliciten tres o más de los Miembros.

Artículo 37:

Las reuniones se celebrarán en el lugar y orden rotativo que señale la Junta Directiva. Si por cualquier razón no pudiere celebrarse una reunión en el país que corresponda, ésta se celebrará en el país sede de la Presidencia o en su defecto en el país que se ofrezca como sede.

Artículo 38 :

La convocatoria para las reuniones ordinarias, acompañada de la agenda tentativa y la documentación de los puntos a tratar, se remitirá a los Miembros de COMTELCA por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación.

Ningún punto que amerite estudio podrá ser incluido en la Agenda, si no se ha pedido su inclusión y hecho del conocimiento de los Miembros de COMTELCA, con siete (7) días calendario de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 39:

Las reuniones extraordinarias se celebrarán previa convocatoria y presentación de la agenda correspondiente. En estas reuniones se tratarán solamente los asuntos incluidos en la agenda.

Artículo 40:

El Presidente de la Junta Directiva presidirá las reuniones, en su defecto lo hará el Vicepresidente y a falta de ambos lo hará el Directivo anfitrión o cualquier otro Directivo que sea designado por la Junta.

Artículo 41:

A las reuniones ordinarias o extraordinarias, podrán asistir los representantes de los Miembros Asociados de cada país y los asesores que cada Directivo estime conveniente; éstos solamente tendrán derecho a voz. Además, la Junta Directiva podrá invitar en calidad de Observadores a representantes de Organismos Internacionales u otros Estados que brinden a COMTELCA trato recíproco.

Artículo 42:

El documento de resoluciones estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva. Las resoluciones deberán firmarse al final de la reunión.

Artículo 43:

Cada Miembro de la Junta tendrá derecho a un (1) voto. Los Directivos, cuando así lo estimen conveniente, podrán aprobar resoluciones con reservas particulares aplicables a sus respectivos países.

Artículo 44:

Para la celebración de sus reuniones, se constituirá quórum con un representante acreditado por cada Miembro Designado y las resoluciones se adoptarán por consenso.

Cuando así lo decida la Junta Directiva de COMTELCA, podrán aprobarse Resoluciones por Consulta, sobre temas de urgencia, concediéndose a los Miembros un plazo máximo de veintiún (21) días hábiles para responder. Se asumirá la aceptación tácita en aquellos casos que no hay ninguna respuesta en el plazo establecido.

Las Resoluciones por Consulta deberán ser firmadas en original en la siguiente reunión de la Junta Directiva de COMTELCA.

No se deberán emitir Resoluciones por Consulta durante los quince (15) días previos a cualquier Reunión de Junta Directiva

Artículo 45:

Las propuestas serán sometidas a votación en el orden en que fueron presentadas, salvo cuando la Junta Directiva decida lo contrario.

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se procederá primero a votar la enmienda y si es aprobada, se someterá entonces a votación la propuesta ya enmendada.

Las mociones de orden serán resueltas inmediatamente por el Presidente.

Artículo 46:

La Secretaría Ejecutiva elaborará la agenda de las reuniones, la que deberá ser aprobada previamente por la Presidencia.

CAPITULO VII

DE LOS GRUPOS AD-HOC

Artículo 47:

La Junta Directiva y los Comités podrán constituir Grupos Ad-Hoc para el estudio y realización de trabajos específicos.

Estos Grupos estarán integrados por representantes de los Miembros de COMTELCA, especialistas en la materia de que trate el trabajo a realizar y terminarán sus funciones una vez concluido éste.

Todos los gastos de desplazamiento de los integrantes de estos Grupos serán cubiertos por la entidad a la que cada uno pertenezca.

La Junta Directiva, determinará en cada caso, los lineamientos generales de las tareas a realizar y la fecha límite de entrega de los resultados esperados.

TITULO V DE LOS COMITÉS

CAPITULO I

OBJETO DE LOS COMITÉS

Artículo 48:

El Comité de Radiocomunicaciones en el cumplimiento de la misión de COMTELCA, atenderá los temas asociados a la gestión y utilización del espectro radioeléctrico a nivel de la Región.

Artículo 49:

El Comité de Normalización, en el cumplimiento de la misión de COMTELCA, atenderá los temas asociados a la normalización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en Centroamérica, promoviendo la integración y armonización dentro de un ambiente de sana competencia y libre asociación.

Artículo 50 :

El Comité de Desarrollo, en el cumplimiento de la misión de COMTELCA, atenderá los temas asociados al desarrollo e integración del sector de las tecnologías de información y comunicación (TIC) de Centroamérica.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LOS COMITÉS

Artículo 51:

Para su funcionamiento, los comités estarán integradas por todos los miembros de COMTELCA que deseen participar.

Artículo 52:

La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo el secretariado de los comités.

Artículo 53:

El Coordinador del Comité, en consulta con los miembros, definirá la agenda tentativa y sede de sus reuniones.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS COMITÉS

Artículo 54:

Los Comités tienen como principales funciones, las siguientes:

- a) Decidir y dirigir sus políticas internas.
- b) Proponer a la Junta Directiva de COMTELCA (JDC), los reglamentos y manuales internos del Comité.
- c) Proponer a la JDC la organización del Comité.
- d) Elegir a su Coordinador y Coordinador Alterno.
- e) Constituir Grupos Ad-Hoc para la elaboración de trabajos específicos, cuando lo estime conveniente.
- f) Decidir sobre las recomendaciones, dictámenes y sugerencias del Coordinador y los Grupos Ad-Hoc.

CAPITULO IV

DEL COORDINADOR DEL COMITÉ

Artículo 55:

El Coordinador es el responsable de:

- a) Presidir las reuniones del Comité respectivo y participar en las reuniones de JDC, con voz pero sin voto.
- b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la JDC y los acuerdos del Comité.
- c) Mantener comunicación periódica con la Secretaría Ejecutiva de COMTELCA.
- d) Convocar a las Reuniones del Comité.
- e) Recibir informes y cualquiera otra clase de comunicación oficial destinados al Comité, para darles el trámite respectivo.
- f) Establecer y mantener relaciones directamente y/o a través de la Secretaría Ejecutiva con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.
- g) Mantener la comunicación y coordinación con los otros órganos de COMTELCA.

CAPITULO V

DEL COORDINADOR ALTERNO DEL COMITÉ

Artículo 56 :

Cuando el Coordinador, por cualquier causa, cesare temporalmente en sus funciones, será sustituido por el Coordinador Alterno.

Artículo 57:

Si el Coordinador, por cualquier causa, cesa definitivamente en sus funciones, el Coordinador Alterno lo sustituirá hasta la próxima reunión del Comité en la que se decidirá la elección del nuevo Coordinador.

Artículo 58:

El Coordinador Alterno, cuando sustituya al Coordinador, tendrá las mismas responsabilidades y funciones de éste.

En todos los casos de sustitución mencionados en los artículos precedentes, el Secretario Ejecutivo informará a la Junta Directiva de COMTELCA y miembros del respectivo Comité.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 59:

Los miembros deberán nombrar un Representante ante los Comités, por cada reunión y su designación deberá ser acreditada al inicio de las mismas.

CAPITULO VII

DE LAS REUNIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ

Artículo 60:

Los Comités se reunirán ordinariamente, como mínimo una vez (1) al año, convocados y presididos por sus Coordinadores y, extraordinariamente cuando así lo soliciten tres o más de los Miembros.

Artículo 61:

Las reuniones se celebrarán en el lugar y orden rotativo que establezca el Coordinador en consulta con los miembros del Comité. Si por cualquier razón no pudiere celebrarse una reunión en el país que corresponda, ésta se celebrará en el país sede de la Coordinación o en su defecto en el país que se ofrezca como sede.

Artículo 62:

La convocatoria para las Reuniones Ordinarias, acompañada de la agenda tentativa y la documentación de los puntos a tratar, se remitirá a los miembros del Comité, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

Ningún punto que amerite estudio podrá ser incluido en la Agenda, si no se ha pedido su inclusión y hecho del conocimiento de los miembros del Comité con siete (7) días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 63:

Las Reuniones Extraordinarias se celebrarán previa convocatoria y presentación de la agenda correspondiente. En estas reuniones se tratarán solamente los asuntos incluidos en la agenda.

Artículo 64:

El Coordinador del Comité presidirá las reuniones, o en su defecto lo hará el Coordinador Alterno, y a falta de ambos lo hará el representante anfitrión o cualquier otro que sea designado por los miembros presentes.

Artículo 65:

En las Reuniones Ordinarias o Extraordinarias cada representante podrá hacerse acompañar de los asesores que estime conveniente; éstos solamente tendrán derecho a voz cuando así

lo solicite alguno de los miembros. Además, el Comité podrá invitar a representantes de otros organismos o personas particulares, cuando así convenga a sus intereses, y únicamente para el tema o temas deseados.

Artículo 66:

El acta de las reuniones estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, debiendo entregarse copia del documento final a todos los miembros del Comité y a la Junta Directiva de COMTELCA.

Artículo 67:

Los acuerdos del Comité se adoptarán por simple mayoría y tendrán carácter de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Comité que las suscriban. Cada representante tendrá derecho a un (1) voto. Los representantes, cuando así lo estimen conveniente, podrán aprobar acuerdos con reservas particulares.

Artículo 68:

La participación de al menos cuatro representantes constituirá quórum para la celebración de las reuniones de los Comités. Quienes no asistan podrán suscribir los acuerdos o resoluciones posteriormente, con las reservas del caso si fuese necesario.

Artículo 69:

Las propuestas serán sometidas a votación en el orden en que fueron presentadas, salvo cuando los miembros presentes decidan lo contrario.

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se procederá primero a votar la enmienda y si es aprobada, se someterá entonces a votación la propuesta ya enmendada.

Las mociones de orden serán sometidas inmediatamente por el Coordinador a los miembros presentes.

Artículo 70:

El Coordinador y la Secretaría Ejecutiva elaborarán la agenda definitiva de las reuniones de los Comités en base a las propuestas de los miembros, o de cualquier otro órgano de COMTELCA. Una vez aprobada por el Coordinador, la Secretaría procederá a distribuir la convocatoria.

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 71:

Son derechos de los miembros de los Comités, además de aquellos que le corresponden como Miembro Designado, Miembro Asociado, Observador o Afiliado de COMTELCA, los siguientes:

- a) Proponer iniciativas.
- b) Conocer de las decisiones.
- c) Participar en todas las actividades de la Subcomisión.

Artículo 72:

Son obligaciones de los miembros del Comité, además de los que le corresponden como Miembro Asociado, Designado, Observador o Afiliado de COMTELCA, los siguientes:

- a) Participar en la elección del Coordinador y Coordinador Alterno.
- b) Promover el fortalecimiento del Comité.
- c) Participar en los Grupos Ad Hoc de su competencia.
- d) Cumplir y velar porque se cumplan los acuerdos emitidos por el Comité.
- e) Apoyar, con la participación de sus funcionarios, las actividades que promueva el Comité.
- f) Contribuir a la coordinación de actividades con el resto de miembros de su propio país.

**TITULO VI
DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE COMTELCA**

CAPITULO I

OBJETO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 73:

La Secretaría Ejecutiva tiene como principal objetivo realizar las gestiones necesarias para cumplir con las resoluciones de la Junta Directiva y los acuerdos de los Comités, así como administrar los recursos de logística, jurídicos, financieros, de personal y de relaciones que sean requeridos en el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de COMTELCA.

CAPITULO II

SEDE Y ORGANIZACION DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE COMTELCA

Artículo 74:

La Secretaría Ejecutiva tiene su sede actual en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, pero puede ésta ser trasladada a otro lugar o país de la Región, cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.

El Miembro Designado del país sede deberá proporcionar a la Secretaría Ejecutiva el local adecuado para su funcionamiento, seguridad y servicios de telecomunicaciones de conformidad al presupuesto acordado entre ellos.

Artículo 75:

La Secretaría Ejecutiva de COMTELCA para su funcionamiento, cuenta con:

- a) Un Secretario Ejecutivo
- b) Especialistas
- c) Personal de Apoyo Administrativo

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 76:

La Secretaría Ejecutiva tiene como principales funciones las siguientes:

- a) Contratar y remover a los Especialistas y Empleados de Apoyo Administrativo de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, con el fin de mejorar la gestión administrativa.
- b) Formular planes y presupuestos, a fin de proponerlos a la Junta Directiva para su aprobación.
- c) Informar en forma semestral, a la Junta Directiva y a los demás Miembros de COMTELCA, sobre todas las actividades realizadas.
- d) Administrar los recursos de COMTELCA, de acuerdo a los planes y presupuestos aprobados, con el fin de alcanzar los resultados deseados.
- e) Cumplir y velar porque se ejecuten las resoluciones de COMTELA, a través de la supervisión y el control, para garantizar el éxito de la gestión.
- f) Contratar suministros y servicios, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y presupuestarias, con la finalidad de atender las necesidades de COMTELCA.
- g) Formular estrategias financieras y de mercado, a fin de aprovechar las mejores oportunidades para la Región.
- h) Negociar y suscribir convenios de cooperación con otras instituciones, de acuerdo a la Misión y Objetivos de COMTELCA.
- i) Coordinar los servicios logísticos para las reuniones de Junta Directiva, Comités y Grupos Ad-Hoc, y redactar las actas correspondientes.

- j) Formular el Plan de Capacitación para la Región, de acuerdo a las necesidades planteadas por los Miembros.
- k) Realizar diagnósticos de la calidad de los servicios que se prestan dentro de la Región, a través de encuestas, observaciones y análisis que correspondan, a fin de mejorar los resultados.
- l) Proponer los lineamientos para la armonización normativa y regulatoria de los diversos servicios de telecomunicaciones que se ofrecen en la Región.
- m) A solicitud de sus Miembros analizar las condiciones del mercado de los servicios de telecomunicaciones y presentar los resultados.
- n) Mantener las relaciones con otras Organizaciones de Telecomunicaciones afines.
- o) Coordinar el trabajo de los Grupos Ad-Hoc, convocarlos a reuniones y velar por el cumplimiento de sus obligaciones.
- p) Las demás que la Junta Directiva le asigne.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO

Artículo 77:

El Secretario Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva de COMTELCA de entre los candidatos propuestos por los Miembros Designados, por un periodo de dos (2) y podrá ser reelecto.

REQUISITOS PARA SU NOMBRAMIENTO

Artículo 78:

El Secretario Ejecutivo debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional universitario graduado al nivel de licenciatura o su equivalente académico.
- b) Poseer formación en el campo de las telecomunicaciones.
- c) Poseer formación en Administración de Empresas.

- d) Haber sido funcionario de una empresa u organismo de telecomunicaciones, de los países miembros de COMTELCA, con un mínimo de cinco (5) años, tres (3) de los cuales debió haberse desempeñado en un puesto de alto nivel y responsabilidad.
- e) Ser ciudadano de cualesquiera de los países miembros de COMTELCA.
- f) Tener conocimientos sobre sistemas de gestión de información.
- g) Poseer dominio del idioma inglés, al nivel de lectura y conversación.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Artículo 79:

El puesto de Secretario es un cargo permanente y como tal es el responsable de: planificar, dirigir y controlar los aspectos técnicos y administrativos de COMTELCA.

Sus principales funciones son:

- a) Ejercer la representación legal de COMTELCA y constituir los apoderados o mandatarios que estime necesarios.
- b) Definir las políticas administrativas internas.
- c) Someter a consideración de la Junta Directiva de COMTELCA, los planes y presupuestos anuales bajo su responsabilidad.
- d) Administrar los recursos de COMTELCA, de acuerdo a los planes y presupuestos aprobados.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva de COMTELCA.
- f) Suscribir, bajo su propia responsabilidad, los contratos para adquisición de bienes y servicios cuyo monto no exceda de US\$25.000.00; con autorización del Presidente de la Junta Directiva los que excedan de la anterior cantidad hasta US\$ 50.000.00, y con autorización de la Junta Directiva los que excedan de US\$ 50.000.00.
- g) Contratar a los especialistas y empleados de apoyo administrativo de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- h) Negociar y suscribir convenios de Cooperación con otros organismos o instituciones, de acuerdo a la Misión y Objetivos de COMTELCA, previa autorización de la Junta Directiva.

- i) Suscribir los convenios o contratos de asistencia técnica para los Miembros de COMTELCA en proyectos nacionales, siempre que los mismos se enmarquen dentro de las disposiciones reglamentarias.
- j) Mantener coordinación y permanente comunicación con la Junta Directiva, los Comités, los funcionarios de enlace y los Grupos Ad-Hoc.
- k) Fijar las pautas generales para la formulación de los planes de las áreas a su cargo.
- l) Dirigir y orientar el Sistema de Información Regional.
- m) Preparar y asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités, en calidad de Secretario, con voz pero sin voto.
- n) Aplicar las medidas disciplinarias, de acuerdo a la legislación del país sede, a todo el personal subalterno, y decidir sobre su remoción.
- o) Rendir informe a la Junta Directiva de las transferencias de partidas del presupuesto que excedan del 25% de cada partida.
- p) Coordinar el trabajo de los Grupos Ad-Hoc, convocarlos a reuniones y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
- q) Coordinar el trabajo de todas las áreas de la Secretaría Ejecutiva.
- r) Las demás que la Junta Directiva o su Presidente le asignen.

Artículo 80:

El Secretaría Ejecutiva es la responsable de: planificar, dirigir y controlar los aspectos técnicos y administrativos de COMTELCA.

Sus principales funciones son:

- a) Ejercer la representación legal de COMTELCA y constituir los apoderados o mandatarios que estime necesarios.
- b) Definir las políticas administrativas internas.
- c) Someter a consideración de la Junta Directiva de COMTELCA, los planes y presupuestos anuales bajo su responsabilidad.
- d) Administrar los recursos de COMTELCA, de acuerdo a los planes y presupuestos aprobados.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva de COMTELCA.

- f) Suscribir, bajo su propia responsabilidad, los contratos para adquisición de bienes y servicios cuyo monto no exceda de US\$ 25.000.00; con autorización del Presidente de la Junta Directiva los que excedan de la anterior cantidad hasta US\$ 50.000.00, y con autorización de la Junta Directiva los que excedan de US\$ 50.000.00.
- g) Contratar a los especialistas y empleados de apoyo administrativo de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- h) Negociar y suscribir convenios de Cooperación con otros organismos o instituciones, de acuerdo a la Misión y Objetivos de COMTELCA, previa autorización de la Junta Directiva.
- i) Suscribir los convenios o contratos de asistencia técnica para los Miembros de COMTELCA en proyectos nacionales, siempre que los mismos se enmarquen dentro de las disposiciones reglamentarias.
- j) Mantener coordinación y permanente comunicación con la Junta Directiva, los Comités, los funcionarios de enlace y los Grupos Ad-Hoc.
- k) Fijar las pautas generales para la formulación de los planes de las áreas a su cargo.
- l) Preparar y asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de las Subcomisiones, en calidad de Secretario, con voz pero sin voto.
- m) Aplicar las medidas disciplinarias, de acuerdo a la legislación del país sede, a todo el personal subalterno, y decidir sobre su remoción.
- n) Rendir informe a la Junta Directiva de las transferencias de partidas del presupuesto que excedan del 25% de cada partida.
- o) Coordinar el trabajo de los Grupos Ad-Hoc, convocarlos a reuniones y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
- p) Coordinar el trabajo de todas las áreas de la Secretaría Ejecutiva.
- q) Las demás que la Junta Directiva o su Presidente le asignen.

CAPITULO V

DE LOS ESPECIALISTAS

OBJETO

Artículo 81:

Los cargos de especialistas tienen como principal objetivo el de dirigir, coordinar y ejecutar actividades especializadas asociadas con la asistencia técnica que se brinda a todos los

miembros de la institución, así como aquellas relacionadas con la cooperación proveniente de otras instituciones o requeridas por éstas.

FUNCIONES

Artículo 82:

Las funciones de los especialistas se indican en el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva.

CONTRATACION

Artículo 83:

Los especialistas serán contratados por la Secretaría Ejecutiva de COMTELCA, y durarán en sus funciones, el tiempo que se considere indispensable, de acuerdo a las directrices de la Junta Directiva, la disponibilidad presupuestaria y el criterio de la Secretaría.

REQUISITOS PARA SU CONTRATACION

Artículo 84:

Los requisitos para la contratación de los especialistas se indican en el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO VI

DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 85:

El Secretario Ejecutivo podrá contratar a los Empleados Administrativos de la Secretaría Ejecutiva que sean necesarios para la buena marcha de ésta.

Artículo 86:

Las condiciones de su nombramiento, prestaciones, responsabilidad y funciones, se especifican en el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 87:

Para un mejor control de las resoluciones, acuerdos o dictámenes adoptados en las reuniones de la Junta Directiva, de las Subcomisiones y de los Grupos Ad-Hoc, los asistentes deberán firmar el original redactado para su aprobación.

Artículo 88:

Las consultas y comunicaciones oficiales entre los Miembros de COMTELCA y sus diferentes órganos, se harán siempre por escrito.

Artículo 89:

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Junta Directiva de COMTELCA.

Artículo 90:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de COMTELCA.

Artículo 91:

La Secretaría Ejecutiva será la depositaria de las resoluciones, acuerdos y dictámenes de COMTELCA y de cualesquiera otra documentación pertinente.

Artículo 92:

Quedan derogadas las anteriores resoluciones y/o reglamentos de COMTELCA, que se opongan a este Reglamento.



**JUNTA DIRECTIVA
CIV REUNION ORDINARIA**

Resolución No. 5

REDUCCIÓN DE TARIFAS INTRACENTROAMERICANAS

LA JUNTA DIRECTIVA DE COMTELCA:

CONSIDERANDO:

1. Que TELCOR ha propuesto una reducción de las tarifas telefónicas intracentroamericanas.
2. Que las tarifas vigentes superan los niveles usuales del servicio internacional, particularmente hacia Estados Unidos.
3. Que es conveniente hacer un estudio más detallado para la definición del probable tope tarifario.

POR TANTO, RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que en un plazo de 30 (treinta) días presente un estudio con la definición de la posible modificación tarifaria.

San Salvador, EL SALVADOR – 13 de septiembre, 2004

(firmadas durante la CV Reunión Ordinaria de la JDC en Costa Rica el 25 y 26 de noviembre, 2004)



**JUNTA DIRECTIVA
CIV REUNION ORDINARIA**

Resolución No. 6

CENTRO DE EXCELENCIA PARA LAS AMÉRICAS

LA JUNTA DIRECTIVA DE COMTELCA:

CONSIDERANDO:

1. Que CONATEL y la Secretaría Ejecutiva han informado en esta reunión sobre las gestiones realizadas con miras al traslado de la Unidad de Gestión del Centro de Excelencia de las Américas (CeA).
2. Que la Secretaría Ejecutiva ha explicado la necesidad de firmar un acuerdo con la UIT, a fin de definir las responsabilidades de ambas organizaciones en el manejo de la Unidad de Gestión.
3. Que es necesario proceder con las actividades de traslado de la Unidad de Gestión a Honduras.

POR TANTO, RESUELVE:

1. Autorizar al Secretario Ejecutivo para que en compañía del Abog. David Matamoros B., Comisionado Presidente de CONATEL, hagan una visita de trabajo a la actual sede de la Unidad de Gestión del CeA en Córdoba, Argentina.
2. Que en la próxima reunión de Junta Directiva, la Secretaría Ejecutiva informe sobre el Acuerdo a firmar con la UIT y las actividades de traslado de la Unidad.

San Salvador, EL SALVADOR – 13 de septiembre, 2004

(firmadas durante la CV Reunión Ordinaria de la JDC en Costa Rica el 25 y 26 de noviembre, 2004)



**JUNTA DIRECTIVA
CIV REUNION ORDINARIA**

Resolución No. 7

FORTALECIMIENTO DEL SECTOR REGIONAL DE LAS TIC

LA JUNTA DIRECTIVA DE COMTELCA:

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría Ejecutiva ha presentado una propuesta para el fortalecimiento del sector centroamericano de las TIC.
2. Que el presentante de la UIT, Ing. Roberto Bastidas, ha expresado también su apoyo a la iniciativa de la Secretaría Ejecutiva.
3. Que podría contarse además con el apoyo del BCIE a través de cooperación no reembolsable.

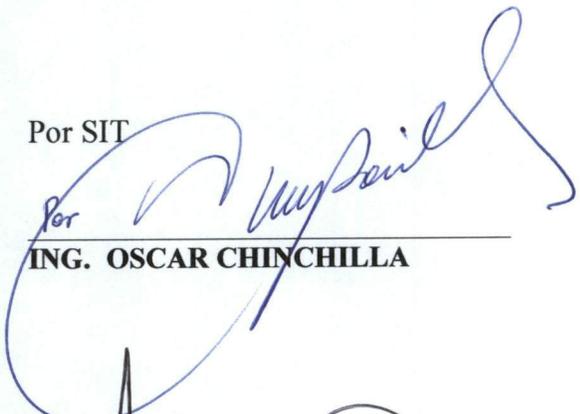
POR TANTO, RESUELVE:

1. Autorizar a la Secretaría Ejecutiva para que continúe con la formalización del proyecto, siempre y cuando se cuente con el apoyo tanto de la UIT como del BCIE.
2. Que en la próxima reunión de Junta Directiva, la Secretaría Ejecutiva informe sobre el avance de esta nueva iniciativa.



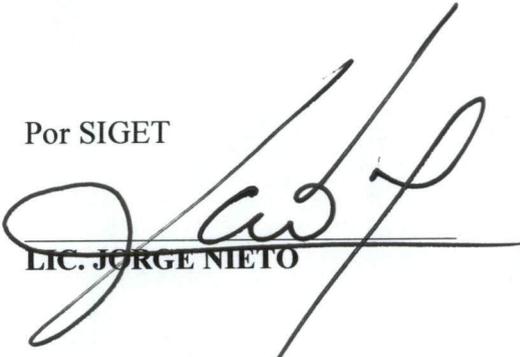
**JUNTA DIRECTIVA
CIV REUNION ORDINARIA**

Por SIT

for


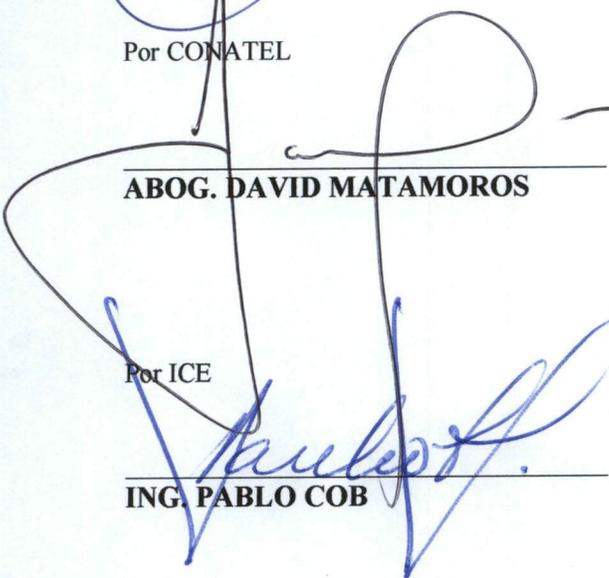
ING. OSCAR CHINCHILLA

Por SIGET



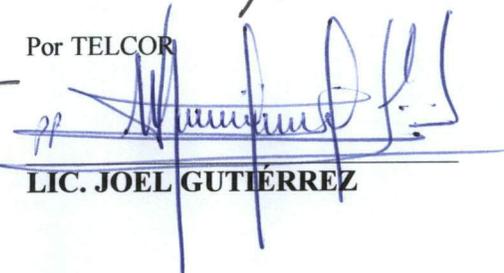
LIC. JORGE NIETO

Por CONATEL



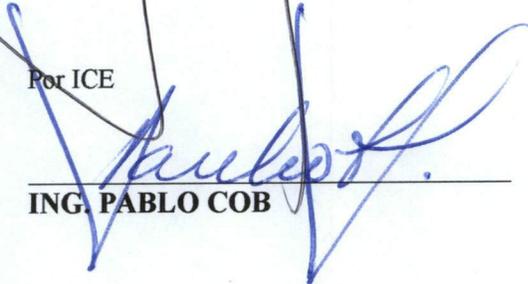
ABOG. DAVID MATAMOROS

Por TELCOR



LIC. JOEL GUTIÉRREZ

Por ICE



ING. PABLO COB

Por ERSP



LIC. HORACIO HOQUEE